

ORDEN
GENERAL N° 002073,

SANTIAGO, 30 MAR. 2012

V I S T O:

a) La necesidad de ampliar la oferta de atención primaria en la Región Metropolitana, con elevados niveles de resolutivez y calidad de los establecimientos que integran la Red de Salud de Carabineros de Chile;

b) La existencia de un Modelo de Salud Integral ampliamente usado y validado en el sistema público, denominado Modelo de Salud Familiar, definido como un proceso continuo y centrado en el cuidado integral de las familias, con acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación a lo largo de todo el ciclo vital, entregados por equipos de salud de cabecera;

c) La Orden General N°1.210, de 14.07.1997, publicada en el B/O N° 3.658, que crea la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

d) La Orden General N°1.794, de 15.01.2008, publicada en el B/O. 4205, que determina la nueva estructura orgánica de la Dirección de Salud;

e) La Orden General N°1.815, de 26.05.2008, publicada en el B/O. N°4225, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud de Carabineros;

f) La Orden General N°2.072, de 09.03.2012, publicada en el B/O. N°4424, que determina la nueva estructura y asigna áreas de responsabilidad a la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile.

g) Las facultades del General Director de Carabineros previstas en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y 19 del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- CRÉASE el Centro de Salud Familiar Santiago Occidente, dependiente del Hospital de Carabineros "General Humberto Arriagada Valdivieso", cuyas instalaciones estarán ubicadas en calle Gladys Marín N° 6701, Comuna de Estación Central.

2.- DETÉRMINASE que el citado Centro tiene por misión brindar atenciones de salud oportunas, eficientes y de calidad, en el contexto del Modelo de Salud Familiar a los beneficiarios en servicio activo y cargas familiares legalmente reconocidas del sistema de salud, cuyo domicilio se encuentre ubicado en las comunas que determine la Dirección de Salud y además, se inscriban en el referido establecimiento asistencial, como usuarios del mismo.

3.- PRECÍSASE que se entiende por “**Modelo de Salud Familiar**” la atención continua y centrada en el cuidado integral de los individuos y las familias, preocupándose de la salud de las personas desde antes de que aparezca la enfermedad hasta su recuperación. Su énfasis está puesto en promover estilos de vida saludable, en fomentar la acción multisectorial y fortalecer la responsabilidad familiar para mantener o mejorar las óptimas condiciones de salud.

4.- ACLÁRASE que el Centro de Salud Familiar Santiago Occidente, iniciará su funcionamiento en el **mes de abril del presente año**, comenzando la inscripción de los usuarios que expresen su voluntad de incorporarse al referido Modelo de Salud en forma progresiva, hasta completar la capacidad de atención disponible.

5.- ORDÉNASE que el Hospital de Carabineros, a través de la Dirección de Salud, solicite los traslados correspondientes al personal que prestará sus servicios en el Centro de Salud Familiar Santiago Occidente.

6.- DISPÓNESE que el Hospital de Carabineros, transcurrido 12 meses de la puesta en marcha del centro asistencial que se crea por el presente acto administrativo, proceda a realizar la evaluación de su funcionamiento.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE